



PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : EDWIN ANTONIO COPETE MURILLO
DEMANDADO : MARTHA LEONOR FERNÁNDEZ GELVEZ
RADICADO : 2018-00035

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de julio de 2018. Al Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

I. En atención al escrito visto a folios 103 a 107, conforme lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso el auto que decide la reposición –como el atacado por el abogado- no es susceptible de ningún recurso, por tanto, el Despacho se abstiene de dar trámite al escrito que antecede.

II. Como quiera que la reposición del auto de fecha 22 de junio de 2018 fue parcial, y no se concedió la apelación, se **CONCEDE** el recurso de QUEJA interpuesta en contra del auto de fecha 22 de junio de 2018.

En consecuencia, tal como lo indica el artículo 352 del Código General del Proceso, remítase a la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, copia de los folios 1 a 52, 55 a 58, 71 a 109, incluida esta providencia.

El recurrente deberá cancelar las expensas necesarias para la expedición de las copias antes señaladas, en el término de cinco (5) días, so pena de que se declare desierto el recurso.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 52 del
16 JUL 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria